



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00514-2025-PRODUCE/DOPIF

29/05/2025

VISTOS: El registro Nº 00043460-2025 del 26 de mayo de 2025, presentado por la empresa **ALESE S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros por traslado de PEC a PEC; con RUC Nº 20297867718 y domicilio legal en Calle Manuel Olguín Nro. 355, Of. 102, Santiago de Surco, Lima, Lima y el Informe Técnico Legal Nº 0358-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: POHTJW0Q

la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;

Que, con registro de Vistos, la empresa **ALESE S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, a través del expediente N.º 00043460-2025, la empresa **ALESE S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV respecto a setenta (70) cilindros de GNV por traslado a su favor, ya que actualmente se encuentran registrados a nombre de la empresa **CORPORACION NARVAEZ S.A.C.**;

Que, se ha podido determinar que los equipos a ser habilitados por traslado cuentan con las siguientes características generales:

Clase	Marca	Presión (Bar)	Capacidad (L)					TOTAL
			28	30	40	55	70	
GNV-1	TE	200	-	-	70	-	-	70

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N.º 0358-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para setenta (70) cilindros de GNV, por traslado de PEC a PEC a la empresa **ALESE S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **ALESE S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para setenta (70) cilindros de GNV por traslado de PEC a PEC; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: POHTJW0Q

Artículo 2.- Informar a la empresa **ALESE S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0205-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **ALESE S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/29 18:06:35-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: POHTJWQ

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00043460-2025

Razón Social: ALESE S.A.C.

R.U.C.: 20297867718

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						N° De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005042	F25005042
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005049	F25005049
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005058	F25005058
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005075	F25005075
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005077	F25005077
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005080	F25005081
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005099	F25005099
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005101	F25005101
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005103	F25005103
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005106	F25005108
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005110	F25005110
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005113	F25005113
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005117	F25005119
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005123	F25005123
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005137	F25005137
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005139	F25005139
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005141	F25005141
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005147	F25005149
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005151	F25005151
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005153	F25005156
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005158	F25005158
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005160	F25005161
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005164	F25005164
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005167	F25005167
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005175	F25005175
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25005196	F25005196
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006014	F25006014
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006016	F25006017
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006029	F25006029
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006056	F25006056
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006074	F25006074
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006076	F25006076
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006078	F25006078



PERÚ

Ministerio
de la Producción

GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006080	F25006080
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006082	F25006083
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006089	F25006095
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006098	F25006099
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006102	F25006103
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006107	F25006107
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006111	F25006112
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006114	F25006118
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006120	F25006121
GNV-1	TE	40.00	200	17/03/2025	INS/ZW-25/006-01	F25006139	F25006139
Total Cilindros TE Cap. 40.00						70	
Total Cilindros						70	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/30 11:01:26-0500